

#455

#425

Ley que exonera del pago de toda clase
de derechos e impuestos, la importación de dólares
de medas para inválidos. -

16-4-69



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

"AÑO DE LA EDUCACION"

Santo Domingo de Guzmán, D.N.

Núm: 18513

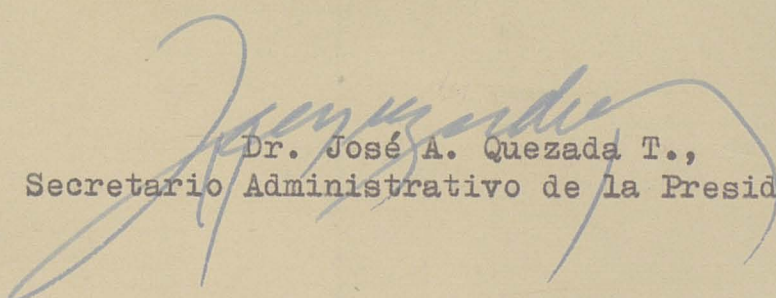
16 ABR. 1969

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En atención a su comunicación No. 108, de fecha 8 de abril de 1969, pláceme comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se exonera del pago de toda clase de derechos e impuestos, la importación de sillas de ruedas para inválidos, ha sido promulgada en fecha 15 de abril en curso, y registrada con el No. 425.

Muy atentamente,



Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
ma/aq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 18513

16 ABR. 1969

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En atención a su comunicación No. 108, de fecha 8 de abril de 1969, plácese comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se exonera del pago de toda clase de derechos e impuestos, la importación de sillas de ruedas para inválidos, ha sido promulgada en fecha 15 de abril en curso, y registrada con el No. 425.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada T.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
na/ag.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 18513

16 ABR. 1969

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En atención a su comunicación No. 108, de fecha 8 de abril de 1969, pláceme comunicarle, que la Ley en virtud de la cual se exenera del pago de toda clase de derechos e impuestos, la importación de sillas de ruedas para inválidos, ha sido promulgada en fecha 15 de abril en curso, y registrada con el No. 425.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quezada R.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT
ma/eq.

Santo Domingo de Guzmán, D.R.

Núm: 18513

16 ABR. 1969

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.

Señor Presidente:

En atención a su comunicación No. 106, de fecha 8 de abril de 1969, pido comunicarle, que la ley en virtud de la cual se exoneró del pago de toda clase de derechos e impuestos, la importación de sillas de ruedas para inválidos, ha sido promulgada en fecha 13 de abril en curso, y registrada con el No. 425.

Muy atentamente,

Dr. José A. Quusado F.,
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAGT
ma/nq.

*John
Badina
Silva*
Quiboro

00102

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
27 de marzo de 1969.

*Aprobado en
1^a Sesión
27 de marzo.*

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio el cual se exonera del pago de toda clase de derechos e impuestos, la importación de sillas de ruedas para inválidos.

Este proyecto fué presentado por el Diputado Dr. Patricio G. Badía Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

aprm.



CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que las sillas de ruedas para inválidos están incluídas implícitamente entre los artículos a que se refiere el Párrafo 218 del Artículo 9 de la Ley No.1488, de fecha 26 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, indicándose en la NOTA de dicho párrafo que ninguna de los efectos que en el mismo se clasifican pagará un derecho menor del 40% Ad-Valorem;

CONSIDERANDO: Que las sillas de ruedas para inválidos, por la misma naturaleza del uso a que están destinadas, y por la atendida circunstancia de que en la mayoría de los casos son compradas ó importadas por personas de escasos recursos económicos como único medio de locomoción en afecciones físicas que conllevan lamentables estados de inválidos, deben ser objeto de una excepción en cuanto al pago de derechos e impuestos;

CONSIDERANDO: Que el hecho de facilitar a las personas necesitadas que se encuentren en tales condiciones físicas la obtención de las sillas de ruedas a precios compatibles con sus escasas posibilidades económicas, constituye un acto de solidaridad humana y es una forma de propender al fortalecimiento de los principios que rigen la prestación de los servicios de Asistencia Social;

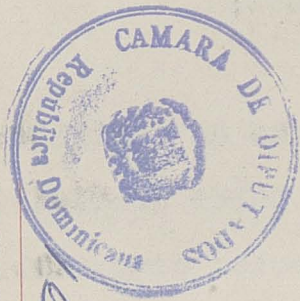
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1ro.- Queda exonerada del pago de toda clase de derechos e impuestos la importación de sillas de ruedas para inválidos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis

CONGRESO NACIONAL

EN HONOR DE LA REPUBLICA



LEGISLATURA DEL Ord 19 69

REGISTRADA con el Número 432

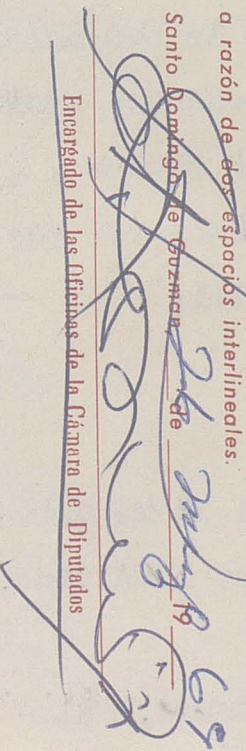
en el folio 159 del Libro Letra D de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 2

dos hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Santo Domingo, a 24 de mayo de 1969


Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados


CONGRESO NACIONAL

ASUNTO.

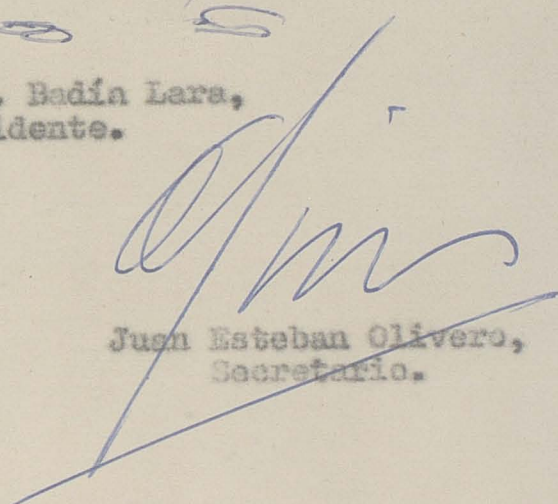
PAG. 2

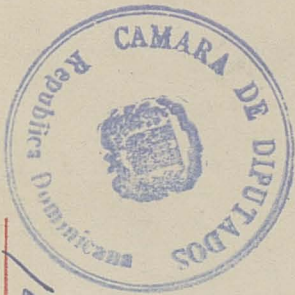
Proyecto de ley que exonera de pago de toda clase de derechos e impuesto la importación de sillas de ruedas para inválidos.

días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 106 de la Restauración.


Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Mina,
Secretario.


Juan Esteban Olivero,
Secretario.



15 LEGISLATURA DEL 2014 19 69
REGISTRADA con el Número 232
en el folio 159 del Libro Letra D de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por
la Cámara de Diputados, y consta de 1
1 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Santo Domingo de Guzmán, R. D. 27 de Mayo 99
[Signature]
Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

00108

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
8 de abril de 1969

Señor
Dr. Joaquín Balaguer,
Honorable Presidente de la República,
Su Despacho.-

Honorable Señor Presidente:

Aprobado por ambas Cámaras Legislativas y para los fines Constitucionales, pláceme remitirle el proyecto de ley por medio del cual se exonera del pago de toda clase de derechos e impuestos, la importación de sillas de ruedas para inválidos.

Con sentimientos de la más distinguida consideración, saluda a usted muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



República Dominicana
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

00102

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
27 de marzo de 1969.

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio el cual se exonera del pago de toda clase de derechos e impuestos, la importación de sillas de ruedas para inválidos.

Este proyecto fué presentado por el Diputado Dr. Patricio G. Badía Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

aprm.

00102

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
27 de marzo de 1969.

Señor
Dr. Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha, tengo a bien remitir a usted el proyecto de ley por medio el cual se exonera del pago de toda clase de derechos e impuestos, la importación de sillas de ruedas para inválidos.

Este proyecto fué presentado por el Diputado Dr. Patricio G. Badía Lara, Presidente de la Cámara de Diputados.

Atentamente le saluda,

Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados.

aprm.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,
8 de abril de 1969

00109

Señor
Dr. Patricio G. Badía Lara,
Presidente de la Cámara de Diputados,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su mensaje No. 102, de fecha 27 de marzo del año en curso y del anexo proyecto de ley que exonera del pago de toda clase de derechos e impuestos la importación de silla de ruedas para inválidos.

Pláceme participarle que el referido proyecto de ley fué aprobado por el Senado en sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que las sillas de ruedas para inválidos están incluidas implícitamente entre los artículos a que se refiere el Párrafo 218 del Artículo 9 de la Ley No. 1488, de fecha 26 de julio de 1947, que establece el Arancel de Importación y Exportación, indicándose en la NOTA de dicho párrafo que ninguna de los efectos que en el mismo se clasifican pagará un derecho menor del 40% Ad-valorem;

CONSIDERANDO: Que las sillas de ruedas para inválidos, por la misma naturaleza del uso a que están destinadas, y por la atendible circunstancia de que en la mayoría de los casos son compradas ó importadas por personas de escasos recursos económicos como único medio de locomoción en afecciones físicas que conllevan lamentables estados de invalidez, deben ser objeto de una excepción en cuanto al pago de derechos e impuestos;

CONSIDERANDO: Que el hecho de facilitar a las personas necesitadas que se encuentren en tales condiciones físicas la obtención de las sillas de ruedas a precios compatibles con sus escasas posibilidades económicas, constituye un acto de solidaridad humana y es una forma de propender al fortalecimiento de los principios que rigen la prestación de los servicios de Asistencia Social;

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1ro.— Queda exonerada del pago de toda clase de derechos e impuestos la importación de sillas de ruedas para inválidos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiseis días del mes de marzo del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 106 de la Restauración.

(FDS.)

Patricio G. Badía Lara,
Presidente.

Domingo Porfirio Rojas Nino,
Secretario.

Juan Esteban Olivero,
Secretario.

EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]



La LEGISLATURA Del 19 de 69
 REGISTRADA AL No. 450515
 en el folio del libro letra
 No. de asientos de Leyes, Resoluciones
 y Decretos votados por el Senado
 y consta de
 hojas escritas en máquina a razón de dos en
 papeles interlineales.
 Santo Domingo, D.R., el día 19 de Julio de 1969
 Jefe de las Oficinas del Senado

CONGRESO NACIONAL

ASUNTO: Proyecto de ley que exonera el pago de toda clase de derechos e impuestos la importación de silla de ruedas para inválidos PAG. 2

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de abril del año mil novecientos sesenta y nueve; años 126 de la Independencia y 106 de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Yolanda A. Pimentel de Pérez,
Secretaria.

Fernando Hernandez Pérez,
Secretario.



[Faint handwritten notes and signatures in the bottom left corner, including the word 'PROCESADO']

ASUNTO: Proyecto de ley que modifica el artículo 10 de la Ley No. 100 del 19 de mayo de 1963, que establece el impuesto de consumo de los vehículos automotores.

En la sesión de Sesión de Sesión del Senado, celebrada el día 10 de mayo de 1963, en el Salón de Sesiones del Senado, Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a las 10 de la mañana, se leyó el artículo 10 de la Ley No. 100 del 19 de mayo de 1963, que establece el impuesto de consumo de los vehículos automotores, y se aprobó el siguiente texto:

[Faint signature]
Presidente del Senado

[Faint signature]
Secretario del Senado

[Faint signature]
Jefe de las Oficinas del Senado

La LEGISLATURA *Del 10 de 1963*

REGISTRADA AL No. *450 BIS*

en el folio..... del libro letra.....

No..... de acuerdos de Leyes, Resoluciones

y Decretos votados por el Senado

y consta de.....

hojas escritas en máquina a razón de dos se-

pacios interlineales.

Santo Domingo, 8 de abril de 1963

[Signature]
Jefe de las Oficinas del Senado

